

Para la Cosmovisión Indígena, el concepto de **Madre Tierra** se considera al medio ambiente como “Toda la Vida”, incluyendo los bosques, praderas, la vida marina, el hábitat, los peces y la biodiversidad, teniendo cada una de ellas un significado simbólico que define la relación de estos Pueblos con la tierra, el territorio, el agua, y demás recursos, ya que constituye la base física, cultural y espiritual de su existencia.-

En relación con la madre tierra les obliga a conservar el medio ambiente para la supervivencia de las generaciones del presente y el futuro, asumiendo un rol de guardianes con derechos y responsabilidades, que defienden y garantizan la protección, disponibilidad y pureza, por ejemplo del agua, tal como se establece en la declaración de Kioto de los Pueblos Indígenas¹ sobre el agua del 2003.

La comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), en conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 22 y 23 de Septiembre de 2014, en Nueva York, con ocasión de la reunión Plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia mundial sobre los Pueblos Indígenas, señala sobre estas materias lo siguiente:

“La expansión de las actividades primario-exportadoras en la región ha implicado graves impactos ambientales, reclasificación espacial y afectación de derechos, intereses, territorios y recursos de Pueblos Indígenas. Las disputas relacionadas con el control de los territorios y los recursos naturales se prestan fácilmente al conflicto violento, aunque estos pueden verse agravados en contextos de Exclusión Política, Discriminación y Marginalización Económica”.

Dentro de este marco queremos señalar que La Organización de las Naciones Unidas, ONU, en su conferencia del 22 y 23 de Septiembre de 2014, en Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó de manera unánime y por aclamación un documento final con compromisos para garantizar la puesta en práctica de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.-Pueblos Indígenas: concepto internacional (por aceptación), por parte de los estados, para la discusión política de la temática global, pero para los pueblos indígenas el concepto más apropiado es Pueblos Originarios.

Trata de un documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, cuya finalidad principal es reafirmar el compromiso de Los Estados de trabajar con los indígenas respetar sus derechos y aplicar la Declaración aprobada el 2007, hace siete años.

El documento reafirma entre otros puntos, el compromiso de los Estados de “celebrar consultas y cooperar de buena fe con los Pueblos Indígenas (...) **antes** de adoptar y publicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con los principios aplicables de la Declaración”.

Asimismo, reafirma el “solemne compromiso de respetar, promover, impulsar y no menoscabar en modo alguno los derechos de los Pueblos Indígenas y de defender los principios de la Declaración”

Los Jefes de Estados y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros, han reafirmado el compromiso solemne con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Reiteran la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas.

En relación al **Principio 10** y su documento final de la conferencia realizada el 20 a 22 de junio de 2012, Rio de Janeiro (Brasil). Donde los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel, con plena participación de la sociedad civil, renovaron su compromiso en pro del **Desarrollo Sostenible** y de la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras.

Reafirman además que reconocen que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre. Reafirman que para lograr nuestros objetivos de desarrollo sostenible necesitamos

instituciones en todos los niveles que sean eficaces, transparentes, responsables y democráticas.

Así mismo en relación a la **Madre Tierra**, reconocen que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y definen Madre Tierra como “una expansión común en muchos países y regiones” y observan que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y que para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras es necesario promover la armonía con la naturaleza.

Como tema **Genero Indígena** queremos y debemos señalar como punto de inflexión que:

1.- Los Estados en América Latina que han ratificado el convenio 169 de la OIT, cumplan todos sus acuerdos, tratados y estándares internacionales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobado por la asamblea general el 22 de Septiembre de 2014 (A/RES/69/2).

2.- Los Estados deben cumplir con el compromiso de trabajar con los Pueblos Indígenas, respetar sus derechos y aplicar la declaración de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas que establece normas mínimas para la supervivencia, la dignidad, el bienestar y los derechos. Aprobada el 13 de septiembre resolución 61/295.

3.- Dentro de la agenda de desarrollo Post- 2015, para América Latina y el Caribe, en términos de rendición de cuentas y el monitoreo de la agenda, documento elaborado por el comité plenario- vigésimo noveno, periodo de sesiones, Santiago 28 y 29 de agosto 2014, en su punto n° 27, incluye el concepto de Madre Tierra en la propuesta de los ODS, es decir no existe un único modelo de desarrollo.

Es evidente que esto debe ser parte de un cambio estructural y es parte de una visión integrada del nuevo modelo de desarrollo. Cuando se plantea el concepto de madre tierra por parte de los Pueblos Indígenas engloba toda la Cosmovisión y el ser parte de ella.

En el Marco Institucional y Metodológico de la CEPAL para la evaluación y el seguimiento, de la dimensión regional y los retos globales del desarrollo en el marco de dicha agenda para después del 2015, la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL reafirma que cuenta con órganos subsidiarios en los que los Estados miembros puedan debatir su contenido y seguimiento.

Esta agenda llama a un cambio de paradigma con un enfoque de derechos e igualdad en el centro, donde da cabida a abrir espacios a otros actores como la Sociedad Civil, aparte de las estructuras ya existentes, donde este proceso es mucho más participativo y contribuye a explorar nuevas estrategias en cada región. Además se agrega que la inclusión es el principio fundamental para cerrar brechas estructurales de desigualdad, más la igualdad es el horizonte, el cambio estructural el camino y la política el instrumento.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN COMO UN APOORTE A UNA DEFINICIÓN REGIONAL.

En consideración de Tema Genero Indígena, queremos hacer notar y reafirmar que tenemos derecho a la Participación y consulta de los Pueblos Indígenas en materias ya mencionadas y relevantes.

Como punto central destacaremos **Participación Activa** tal como lo define el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Colombia del año 2000 (PNUD 2000). Y que señala lo siguiente.

Participación Activa es una intervención directa de los individuos o grupos de interés en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos que afecten la vida con un acceso constante a la adopción de decisiones y al poder.

Consulta es una exigencia estatal como requisito de validez para cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar directamente a los Pueblos Indígenas.

Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos este derecho está recogido en el art. n° 6 del convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, que dispone que:

“Al aplicar las disposiciones del presente convenio, Los Estados deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarle directamente.
- b) Establecer a través de los cuales los Pueblos Interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de las decisiones en instituciones selectivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que le conciernan.
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr un consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Dentro de este marco es importante destacar

Derecho a la participación de los pueblos Indígenas conforme el artículo 7 del convenio N° 169 de la OIT.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 (en relación al 6.c) del Convenio N°169 de la OIT, los Pueblos Indígenas, en relación con el derecho genérico a la participación, son titulares de los siguientes derechos particulares o específicos:

1.- Derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo (autodeterminación).

El derecho a participación, opera, surge, en la medida que se afecte a sus vidas creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera.

Este derecho comprende a su vez:

a.- Derecho a controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

b.- El derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (esa afectación corresponde a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Es una aplicación concreta del derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, que constituye el pilar del Convenio N° 169 (arts. 6 y 7).

c.- La obligación de los Estados de proporcionar los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente:

* Hablamos de proporcionar los medios material, los recursos necesarios;

* Tomar las decisiones políticas, administrativas, generar las políticas públicas que la afecta;

* Estos medios serán en los diferentes niveles de decisión, tanto central, periférico o autónomo, nacional, regional, comunal etc.

* En todo tipo de instituciones : Electivas, como el parlamento; Consejos municipales , Consejos Regionales u otros órganos colegiados ; consejos nacionales de pueblos Indígenas o parlamentos Indígenas si se encuentran instituidos en el respectivo estado; en organismos administrativos y de gobierno, etc.

2.- Derecho a participar en forma prioritaria en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan, y en los proyectos especiales de desarrollo, como:

- Las declaratorias de zonas de interés turísticos, de zonas extremas, de reserva natural, de áreas silvestres protegidas, de catástrofe, de áreas de desarrollo indígena, etc.
- Las declaratorias internacionales de patrimonio cultural de la humanidad de reserva de la biósfera.

4.- A. Derecho a cooperar en la elaboración de estudios que evalúen la incidencia social, espiritual y cultural y medio-ambiental de las actividades de desarrollo previstas por el Estado.

B. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las medidas y planes antes indicados y en los que incluye la participación de los Pueblos Indígenas.

5.- Derecho a que se tomen medidas, con su cooperación (Consulta), para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

La ONU reafirma su compromiso de respetar y aplicar Declaración sobre derechos de los Pueblos Indígenas en el Documento Final de la Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas aprobado el lunes 22 de septiembre de 2014. Donde la Asamblea General aprueba en el documento final acogiendo con beneplácito el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los Pueblos Indígenas. Como así lo indica los números 4, 7, 8 y 20 del Documento Final.

Debemos destacar como punto de reflexión el número 33 y 40 del documento Final, donde se comprometen en la forma y medios de participación y enfoque de los Representantes e instituciones de los Pueblos

Indígenas en las Naciones Unidas y en las reuniones de los Órganos pertinentes y sobre los asuntos que les conciernen.

CONCLUSION:

Al abrir espacios a otros actores, es donde según los Países en materia de ODS, la región pide una agenda inclusiva garantizando la participación de diferentes sectores de la sociedad en este debate por lo que los Pueblos Originarios se hace imperativo integrar a estas materias, aportando a un nuevo modelo de desarrollo, donde se incluirá el concepto Madre Tierra y sus funciones ambientales, el logro del desarrollo sostenible, el desarrollo económico-social-cultural- ambiental, erradicación de la pobreza de los Pueblos Indígenas, seguridad alimentaria y agricultura sostenible, agua y saneamiento, turismo sostenible , salud y población, protección social, la biodiversidad (como nuevo concepto), Educación, Igualdad de géneros y el empoderamiento de las mujeres Indígenas, los jóvenes Indígena y la mirada hacia un nuevo futuro, etc.

Por lo tanto, los derechos de acceso e instrumento Regional, Los Estados de América Latina y el Caribe que ratificaron el convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales, deben incluir la visión y mirada de un nuevo paradigma del desarrollo desde la óptica de los Pueblos Indígenas.

NOTA: En los contenidos de San José, punto 7, número 10, donde se indica textualmente “reconocimiento a la diversidad y multiculturalidad en la Región”, es preciso señalar lo siguiente;

Debería indicar reconocimiento a la pluridiversidad e interculturalidad a nivel Regional

PONCIANO CATRIN CONTRERAS

Poncianocatrin@gmail.com

VANESSA CURIHUINCA COCHE

Vanessa.3.8@hotmail.cl

Presidenta Asociación Indígena

Quetrahue.